

65/15

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 065/15, folio 00111415, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, se tiene por recibida dicha solicitud de información formulada a esta Unidad de Enlace por parte del peticionario de mérito, consiste en: **"Se solicita expediente de la resolución de constitución del patrimonio familiar/juris.vol.- rafaela araceli durazo fimbres, maxi agustín soto yañez del expediente 1323/2014, Hermosillo – Juzgado Tercero de lo Familiar con fecha 20/01/2015. (sic)"**, misma que fue remitida a la Unidad correspondiente, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en esta Ciudad de Hermosillo, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, comunicando lo siguiente: "El artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, señala que podrán hacerse públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria; luego entonces, en el caso que nos ocupa, tenemos que el presente juicio se trata de procedimiento vía de Jurisdicción Voluntaria, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 845 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, no causa estado, por ende, esta Juzgadora se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada. Aunado a lo anterior, en el caso concreto que nos ocupa, tenemos que los promoventes del presente asunto no hicieron manifestación alguna respecto al requerimiento realizado en el auto de radicación relativo a la publicación de sus datos personales; luego entonces, se tiene por presumida su negativa respecto a que dichos datos sean públicos.

No obstante lo anterior, se les tiene a salvo el derecho a las partes autorizadas dentro del presente procedimiento, para efecto de que concurren en días y horas hábiles que lo permitan las labores de este Juzgado, para fotocopiar el expediente que contiene el proceso judicial".

Con fundamento en el último párrafo del artículo 183 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

~~A T E N T A M E N T E
SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN~~



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA

Edificio del Poder Judicial
del Estado
3er. Piso. Tehuantepec y
Comonfort
Col. Las Palmas.
Hermosillo, Sonora

65/15



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00111415**
Solicitante o razón social:
Representante Legal:
Número de Folio : **00111415**
Fecha de ingreso de la Solicitud: **09 / marzo / 2015**
Hora de ingreso de la Solicitud: **13:20 horas**
Unidad de Atención: **Poder Judicial**
Información Solicitada: **Se solicita expediente de la resolución de constitución del patrimonio familiar/juris. vol..- rafaela araceli durazo fimbres,maxi agustin soto yañez del EXPEDIENTE 1323/2014, Hermosillo - Juzgado Tercero de lo Familiar CON FECHA 20/01/2015.**
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **09 / marzo / 2015**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.